



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha diecinueve de julio del presente año, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se registra y se remite escrito original dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Víctor Hugo López Badillo y Eduardo Bautista Cruz, consistente en cuatro fojas por ambas caras, acompañado de la siguiente documentación: a) Original de constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Víctor Hugo López Badillo como Tercer Regidor Propietario consistente en una foja; b) Original de constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Eduardo Bautista Cruz como Primer Regidor Propietario consistente en una foja; c) Copia simple que dice contener contrato de concesión signado Luis Castañeda Muñoz en su calidad de Presidente Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, consistente en siete fojas, d) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de López Badillo Víctor Hugo consistente en una foja; e) Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de Bautista Cruz Eduardo consistente en una foja; f) Carpeta que dice contener cinco contratos en copias simples de números: PMVT/DMOP/REPO/2019/01, PMVT/DMOP/REPO/2019/02, PMVT/DMOP/REPO/2019/03, PMVT/DMOP/REPO/2019/04, PMVT/DMOP/REPO/2019/05, consistente en cien fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo, el escrito que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan fórmese expediente por duplicado y regístrense en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO.- Se tiene a los accionantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de cuenta, el ubicado en avenida Solidaridad número 252 colonia Parque de Poblamiento en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando a Luis Galdós Sánchez y Esteban Abimael Ruiz Toltecatl.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, autoridad señalada como responsable, un ejemplar del medio de impugnación, para que realice el tramite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata:**

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cedula se debe señalar que en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado; domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata la Cédula de **retiro** original que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

3.- Asimismo deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO.- Se apercibe al Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, autoridad señalada como responsable, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para los efectos indicados en el punto **TERCERO** del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

